MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

Contrato N° 88/2.016

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza, con Cédula de Identidad N° 1.127.605 y el Secretario Municipal Abg. Vicente Aquino Chaparro, con Cédula de Identidad Nº 2.934.369, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa Agrícola Aruana S.A. con RUC 80036987-4, domiciliada en el Km. 146 de la Supercarretera Itaipu – Nueva Esperanza - Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el señor André Ari Caus con Cédula de Identidad N° 4.149.678, y por el señor Juvelceu Tessaro con Cedula de Identidad Nº 3.596.200, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATACION DIRECTA Nº 37/2.016 – PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.016	1	1	0	0	360	30	001	14	**39.980.600**
2.016	2	1	0	0	360	30	001	14	**89.701.000**

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 315.675

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa Nº 37/2.016, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 316/2.016

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Código de Catalogo	Descripción	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
LOTE 01 (PROVISION DE COMBUSTIBLES)								
1	15101505-9999	Gasoil - Diesel (conforme a especificación técnica)	Petrobras	Nacional	Litros	2.680	5.795	15.530.600
2	15101505-001	Gasoil - Diesel (Conforme a especificación técnica)	Petrobras	Nacional	Litros	5.000	4.890	24.450.000
3	15101505-001	Gasoil - Diesel (Conforme a especificación técnica)	Petrobras	Nacional	Litros	13.980	4.450	62.211.000
4	15101503-005	Nafta (Conforme a especificación técnica)	Petrobras	Nacional	Litros	4.000	4.450	17.800.000
							TOTAL LOTE 01	**119.991.600**
LOTE 02 (PROVISION DE LUBRICANTES)								
1	15121501-005	Aceite 40 para maquinarias pesadas	Lubrax	Brasil	Unidad	6	376500	2.259.000
2	15121504-001	Aceite hidráulico ATF	Lubrax	Brasil	Unidad	4	365000	1.460.000
3	15121504-001	Aceite THF 20-30	Lubrax	Brasil	Unidad	4	410000	1.640.000
4	15121501-001	Aceite hidráulico 68	Lubrax	Brasil	Unidad	4	370000	1.480.000
5	15121508-001	Aceite para caja mecánica	Lubrax	Brasil	Unidad	1	436000	436.000
6	15121902-001	Grasas para mantenimiento	Lubrax	Brasil	Unidad	3	668000	2.004.000

		de vehículos y maquinarias pesadas						
7	15121509-001	Fluido de freno	Lubrax	Brasil	Unidad	15	27000	405.000
							TOTAL LOTE 02	9.684.000

Total Lote 01 y 02 = Gs: 129.675.600 (son guaraníes: ciento veintinueve millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el 31/12/2.016

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; calle yvyrapyta e/ cedro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Ejecutivo Municipal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva esperanza, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

.....
Abg. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

.....
Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

Agricola Aruana S.A.
Juvelceu Tessaro
Presidente

.....
Juvelceu Tessaro
Representante legal de Agrícola Aruana S.A.
Proveedor

.....
André Ari Caus
Representante legal de Agrícola Aruana S.A.
Proveedor

Agricola Aruana S.A.
Andre Ari Caus
Apoderado General

CON PARECER DEL ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

.....
Abg. Francisco Julián Delgado Martínez
Asesor Jurídico